

RESOLUCIÓN APERTURA TRÁMITE DE AUDIENCIA DE SIETE DÍAS HÁBILES

Resolución de la Gerencia de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la apertura del trámite de audiencia de siete días en el marco de la tramitación del anteproyecto de Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a acciones de dinamización comercial, en régimen de concurrencia competitiva.

Vistos:

-La resolución número 763/2023 del Consejero de Desarrollo Autónomo de fecha 1 de febrero de 2023 por la que se inicia el procedimiento para la elaboración de una disposición de carácter general, con objeto de aprobar las bases reguladoras de la línea de ayudas destinadas a acciones de dinamización comercial, en régimen de concurrencia competitiva.

- El trámite de consulta previa en el portal web del Gobierno de La Rioja durante el período comprendido entre los días 9 de febrero al 1 de marzo de 2023 según certificación de fecha 2 de marzo de 2023.

- El artículo 36.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que establece: *“Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, la dirección general competente en fase de elaboración del borrador inicial o la Secretaría General Técnica en fase de tramitación del anteproyecto, publicará el texto en el Portal web del Gobierno de La Rioja, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”*

En el mismo sentido se pronuncia el apartado 3 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, precepto que tiene el carácter de norma básica.

- El apartado 3 de dicho artículo 36 que dice: *“El plazo de la audiencia debe ser adecuado a la naturaleza de la disposición, y no inferior a quince días. Por razones justificadas y mediante acuerdo o resolución debidamente motivados, este plazo podrá reducirse a siete días hábiles”.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00874-2023/000039	Resolución	Comunicaciones al portal de transparencia		2024/0439495
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				

En este sentido, en cuanto al plazo del trámite de audiencia, se aprueba su reducción respecto del de quince días previsto con carácter general, fijándolo en siete días hábiles, dada la necesidad de adecuar la línea de ayudas al Reglamento (UE) nº 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15 de diciembre de 2023

Asimismo, se justifica la reducción del plazo, en las medidas tendrán carácter retroactivo y que es necesario y urgente dar una cobertura a los proyectos realizados a partir de 1 de julio de 2023.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 8.1.2.1.d) del Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

RESUELVO

Primero. - Abrir un período de audiencia de 7 días hábiles para presentar las alegaciones al anteproyecto de Orden de la Consejería de Economía, Empresa, Innovación y Trabajo Autónomo por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a acciones de dinamización comercial, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. - Remitir la presente Resolución, así como el borrador de la norma para que sea insertado en el Portal Participa de la página web del Gobierno de La Rioja con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Firmado electrónicamente. -El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja, Lui Pérez Echeguren.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00874-2023/000039	Resolución	Comunicaciones al portal de transparencia	2024/0439495
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			